

**RESOLUCIÓN DE 15 DE MARZO DE 2016 DEL GERENTE DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE VALLADOLID – OESTE MEDIANTE LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO EN FARMACIA (GRUPO C2).**

El artículo 34 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León dispone que la selección de personal estatutario se realizará a través de procedimientos que, previa negociación en la Mesa Sectorial del personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas, se establezcan reglamentariamente y que permitan la máxima agilidad, respetando, en todo caso, los principios constitucionales de acceso a la función pública de igualdad, mérito y capacidad, así como los de libre concurrencia y publicidad.

En desarrollo del citado artículo se aprobó el Decreto 5/2010, de 4 de febrero, por el que se regula la Gestión de las Bolsas de Empleo, derivadas de procesos selectivos para el ingreso en las categorías y Especialidades del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, y la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo, por la que se establece el procedimiento de funcionamiento de las bolsas de empleo para la selección del personal estatutario temporal del Servicio de Salud de Castilla y León.

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional primera del Decreto 5/2010, de 4 de febrero, "Con carácter general, en aquellos supuestos en que, conforme a la correspondiente Oferta de Empleo Público, no se convoquen ni celebren pruebas selectivas respecto de una categoría o Especialidad, y no puedan, por consiguiente, constituirse las bolsas de empleo que se regulan en el presente decreto, y en los casos de insuficiencia o carencia de aspirantes en las respectivas bolsas de empleo constituidas, la selección de personal temporal se realizará mediante convocatoria específica de acuerdo con el procedimiento que se establezca reglamentariamente".

A su vez se establece que, en el caso de que no se haya celebrado ningún proceso selectivo para la categoría de que se trate, el baremo que se apruebe, previa negociación con la representación sindical presente en la Mesa sectorial, se publicará al efectuar la convocatoria específica, en la que al menos se tendrán en cuenta la experiencia profesional y la formación.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la citada Disposición, con fecha 14 de abril de 2015, la Mesa Sectorial de Sanidad, aprobó el Baremo Negociado para la selección de personal estatutario temporal de la categoría profesional de Técnico en Farmacia (Otros Técnicos Medios Sanitarios).

Al amparo de lo expuesto, esta Dirección Gerencia, en el ejercicio de la competencia delegada en el apartado Cuarto, punto 7, de la Resolución de 15 de julio de 2008, de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, sobre delegación de competencias en materia de recursos humanos en diversos órganos del Organismo Autónomo, efectúa la convocatoria específica para la selección de personal estatutario temporal de la categoría de Técnico en Farmacia en el ámbito de la Gerencia de Atención Especializada del Área Oeste de Valladolid, conforme a las siguientes,

## BASES

**Primera.- Objeto de la Convocatoria.-** La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal estatutario interino para la cobertura de una plaza de la categoría profesional de **TÉCNICO EN FARMACIA (GRUPO C2)** en el ámbito de la Gerencia de Atención Especializada del Área Oeste de Valladolid.

Asimismo, con los aspirantes no seleccionados se constituirá un listado, que será ordenado de mayor a menor puntuación en base a la valoración de méritos establecidos en el Anexo I, y al que se acudirán cuando sea preciso llevar a cabo una nueva cobertura temporal. Dicho listado tendrá vigencia durante un año, a contar desde la fecha de publicación del mismo.

**Segunda.- Solicitudes y Plazo de Presentación.-** El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte días naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

La presentación de la solicitud de participación se podrá efectuar en el registro de esta Gerencia, así como en los registros de las oficinas de información y atención al ciudadano de la Junta de Castilla y León contempladas en el Decreto 2/2003, de 2 de enero, en los registros oficiales de los servicios centrales y periféricos de la Gerencia Regional de Salud o en cualquiera de las demás registros contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud podrá cumplimentarse a través del formulario-modelo que figura en el **Anexo II** de la presente resolución; irá dirigida al Director Gerente de Atención Especializada de Valladolid – Oeste (C/ Dulzaina 2, 47012 Valladolid); y deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de los requisitos (nacionalidad y titulación), y de los méritos que se aleguen, debidamente compulsados o cotejados, cuando se trate de fotocopias. No se tendrán en cuenta los méritos alegados y no acreditados documentalmente.

La acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas se realizará mediante las certificaciones oficiales correspondientes o, en su caso, de los contratos de trabajo acompañados de los certificados de la vida laboral.

**Tercera.- Requisitos.-** Para ser admitidos al presente proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

- a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:
  1. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
  2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o la pareja de hecho. Asimismo con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los del cónyuge o los de la pareja de hecho menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes incluidos en el apartado segundo, así como los extranjeros incluidos en los apartados segundo y tercero deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

- b) Estar en posesión del Título de Técnico en Farmacia.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- d) Tener cumplidos los 16 años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- e) No ostentar la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría objeto de convocatoria.
- f) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- g) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a) del presente artículo, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

**Cuarta.- Proceso de selección.-** La selección de personal temporal objeto de la presente convocatoria, se llevará a cabo teniendo en cuenta el BAREMO DE MÉRITOS aprobado por la Mesa Sectorial de Sanidad, y recogido en el **Anexo I** de la presente convocatoria.

**Quinta.- Órganos de Selección.-** La Comisión de Selección estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: M<sup>a</sup> Aránzazu Rodríguez Ferrer  
Vocal: M<sup>a</sup> Teresa Vaticón Fernández.  
Vocal: Concepción González Melgosa.  
Vocal: M<sup>a</sup> Dolores Fuentes Rodríguez.  
Secretario: M<sup>a</sup> Consolación Sanz Velasco.

La comisión de Selección podrá proponer el nombramiento de los colaboradores que estime necesarios.

**Sexta.- Resolución de la convocatoria.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y a propuesta de la Comisión de Selección, el Director Gerente, dictará Resolución que contenga la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

Los aspirantes dispondrán del plazo de **10 días naturales**, contados desde el día siguiente a la fecha en que se haga público el listado provisional, para presentar reclamaciones o subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de los mismos. Las reclamaciones formuladas contra el listado provisional de admitidos y excluidos se resolverán con la resolución definitiva, no habiendo lugar a notificación individualizada.

Finalizado dicho plazo, el Director Gerente aprobará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Una vez efectuada la valoración de los méritos acreditados, se dictará Resolución mediante la que se asigne la puntuación provisional a los aspirantes admitidos, con indicación de la puntuación total, así como de la obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de **10 días naturales**, contados desde el día siguiente a la fecha en que se haga pública la puntuación provisional, para interponer reclamaciones contra la misma. Las reclamaciones formuladas contra la Resolución mediante la que se asigne la puntuación provisional se resolverán con la resolución mediante la que se asigna la puntuación definitiva, no habiendo lugar a notificación individualizada.

Transcurrido el periodo de reclamaciones, el Director Gerente, a propuesta de la Comisión de Selección, dictará Resolución mediante la que se asigna la puntuación definitiva a los aspirantes admitidos, con indicación expresa del candidato que ha resultado seleccionado.

**La publicación de los actos que se deriven de la presente convocatoria (relación de admitidos y excluidos, resoluciones mediante las que se asigna puntuación a los aspirantes admitidos) se realizará en los tableros de anuncios del Hospital Universitario Río Hortega, así como en la Gerencia Regional de Salud, en las Gerencias de Salud de Área de Castilla y León, y en las Gerencias de Atención Primaria y Especializada de Valladolid.**

**Séptima.- Nombramiento y cese:** El Director Gerente formalizará un nombramiento temporal de interinidad con el aspirante seleccionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

No obstante lo anterior, los aspirantes que hayan concurrido en este procedimiento de selección y no hayan resultado seleccionados formarán parte de un listado, cuyo orden vendrá determinado por la puntuación asignada en este proceso, y al que se acudirán cuando sea preciso efectuar un nuevo nombramiento temporal. Dicho listado estará vigente durante un año, a contar desde la fecha de publicación del mismo.

Los aspirantes nombrados estarán sujetos a un periodo de prueba, según lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 2/2007 y en la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

Se acordará el cese de los empleados cuyo nombramiento derive del presente procedimiento cuando se produzca alguna de las circunstancias expuestas en el artículo 22, apartado 2, (personal interino); artículo 23, apartado 4, (personal eventual); artículo 24, apartado 2, (personal sustituto), de la Ley 2/2007, de 7 de marzo.

**Octava- Recursos.**- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación conforme al artículo 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y Procedimiento Administrativo Común; o bien directamente Recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Jurisdicción, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Valladolid, 15 de marzo de 2016.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
P.D. (Res. 15.07.2008, B.O.C. y L. 29.08.2008)  
EL GERENTE DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE VALLADOLID – OESTE



Fdo.: Alfonso J. MONTERO MORENO

**ANEXO I**  
**BAREMO DE MÉRITOS**

**I.- EXPERIENCIA PROFESIONAL.**

1.- Por Servicios prestados, relacionados con las funciones propias de la categoría objeto de convocatoria en Centros Sanitarios Públicos del Sistema Nacional de Salud o Sistema Sanitario público de un país de la Unión Europea, por cada mes completo: 0,03 puntos.

2. - Por servicios prestados, relacionados con las funciones propias de la categoría objeto de convocatoria, en otros centros públicos pertenecientes a otras Administraciones Públicas distintos de los recogidos en el apartado anterior, o por prestar servicios o colaborar con organizaciones no gubernamentales que desarrollen programas de cooperación o para cumplir misiones en programas de cooperación nacional o internacional referidos igualmente a la misma categoría objeto de convocatoria, por cada mes completo: 0,015 puntos.

3.- Por cada mes completo de servicios prestados, relacionados con las funciones propias de la categoría objeto de convocatoria, al servicio de empresas privadas concertadas con los servicios de salud, así como en centros sanitarios privados concertadas con los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud: 0,01 puntos.

4. - Por cada mes completo de servicios prestados, relacionados con las funciones propias de la categoría objeto de convocatoria, en centros sanitarios o sociosanitarios privados concertados con cualquier Administración Pública: 0,008 puntos.

5. - Por cada mes completo de servicios prestados, relacionados con las funciones propias de la categoría objeto de convocatoria, en centros sanitarios o sociosanitarios privados: 0,005 puntos.

6.- Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría de Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería en Servicios de Farmacia de Centros e instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o Sistema Sanitario público de un país de la Unión Europea, por cada mes completo: 0,02 puntos.

En caso de coincidencia en el tiempo de distintos servicios prestados, sólo se computará el más favorable. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán en proporción al tiempo trabajado.

Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampare y del carácter fijo o temporal del mismo.

**La puntuación máxima que se puede alcanzar por todo este apartado de Experiencia Profesional es de 6 puntos, independientemente de la forma de obtenerlos.**

## **II.- FORMACIÓN CONTINUADA, DOCENCIA Y ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y DE DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO.**

### **A. Formación continuada.**

Por la realización de cursos directamente relacionados con el contenido de la categoría a proveer, siempre que cumplan alguna de estas características:

a) Estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea nacional o de una Comunidad Autónoma. La acreditación de asistencia necesaria para la valoración del mérito, deberá tener como contenido mínimo el logotipo de la entidad que emita el mismo, el texto justificativo de la realización del curso o actividad y el número de créditos u horas a valorar.

b) Que hayan sido organizados, impartidos o reconocidos oficialmente por cualquier Administración Pública, entendiéndose por ésta conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o por Universidades y así conste en el correspondiente certificado.

c) Realizados al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y organizados por cualquiera de los promotores de formación continua firmantes de dichos acuerdos.

Se valorarán a razón de 0,02 puntos por cada crédito asignado (incluida su fracción) o, supletoriamente, por cada módulo o tramo de 10 horas de formación. En el supuesto de que la certificación venga expresada simultáneamente en créditos y en horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados.

Cuando la actividad formativa venga expresada en créditos se valorará la parte proporcional de los mismos. Si dicha actividad formativa se indica en horas, los tramos inferiores a 10 horas no serán objeto de valoración.

Los créditos europeos (ECTS) serán contabilizados a razón de 0,05 puntos por crédito.

En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas ni créditos, dicha actividad no será objeto de valoración.

La valoración de esta formación se realizará de forma independiente por cada actividad formativa; de tal forma que el remanente de horas de una actividad formativa en ningún caso será acumulable a otra/s.

La formación ha tenido que ser realizada en los últimos 10 años, contados desde la fecha de finalización de la actividad formativa hasta el último día del plazo establecido para la presentación de solicitud de participación al proceso de selección que se convoque.

## **B. Docencia y Actividades Científicas de Difusión del Conocimiento.**

### **1.- Docencia.**

- a) Por haber impartido docencia teórica relacionada directamente con el contenido de la categoría a proveer, se valorarán a razón de 0,01 puntos por cada hora impartida.
- b) Por haber impartido docencia práctica relacionada directamente con el contenido de la categoría a proveer, se valorarán a razón de 0,001 puntos por cada hora impartida.

Para la valoración de la docencia indicada en los dos apartados anteriores han de cumplirse los siguientes requisitos:

- Que haya sido impartida, con nombramiento como tutor en prácticas, colaborador en formación práctica o profesor, según se trate de docencia práctica o teórica respectivamente, en Escuelas de Salud Públicas homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades, centros sanitarios de cualquier Servicio de Salud, centros educativos públicos o que las actividades impartidas estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea nacional o de una Comunidad Autónoma, o que se trate de actividades formativas impartidas al amparo del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas y de los Acuerdos de Formación de otras Administraciones.

- Que se acredite el nombramiento como tutor en prácticas, colaborador en formación práctica o profesor mediante certificación expedida por la Dirección del correspondiente centro donde se imparta la docencia. En el supuesto de nombramiento de tutor en prácticas, en la citada certificación ha de constar la conformidad del centro educativo al que corresponda impartir la formación.

### **2.- Actividades científicas y de difusión del conocimiento.**

a) Por trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas sanitarias o en libros, así como por aportaciones a reuniones y congresos científicos, siempre relacionados con la categoría a la que se concursa, se valorará de acuerdo con los criterios siguientes:

- Comunicaciones a Congresos: 0,03 puntos.
- Posters a Congresos: 0,02 puntos.
- Publicación en revistas científicas: 0,05 puntos.
- Capítulo de libro: 0,10 puntos.
- Libro: 0,5 puntos.

Cuando se trate de varios capítulos de un mismo libro, la puntuación máxima por este subapartado no podrá ser superior a lo establecido para el libro.

Respecto a los trabajos publicados en revistas, tan solo será necesario presentar fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor y la fecha de publicación.

En relación con los capítulos de libros, será suficiente presentar fotocopia compulsada de las hojas en que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación.

En relación con los libros será suficiente presentar fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el título del libro, el sumario o índice, su autor, su depósito legal y/o el ISBN y la fecha de publicación.

**La puntuación máxima que se puede alcanzar por todo este apartado II es de 4 puntos.**

ANEXO II

**SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO EN FARMACIA EN EL AMBITO DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA OESTE DE VALLADOLID.**

D/D<sup>a</sup>....., con domicilio en.....  
Calle.....nº.....provisto/a del DNI....., y  
y teléfono de contacto....., enterado/a de la convocatoria  
efectuada por la Gerencia de Atención Especializada Valladolid Oeste para la cobertura de un  
puesto de trabajo de personal estatutario temporal en la categoría de **TECNICO EN  
FARMACIA (GRUPO C2)**

SOLICITA participar en el proceso de selección, acompañando a la presente la solicitud la documentación siguiente:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o documentación acreditativa de la identidad.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida.
- Copia de la documentación acreditativa de los **MÉRITOS** y **RESUMEN VALORADO** de los mismos conforme al Baremo.

DECLARA que son ciertos los datos que consigna en la presente solicitud y documentación que se acompaña, así como cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base TERCERA de la Convocatoria cuyo contenido acepta plenamente, así como no encontrarse incurso en causa que impida o inhabilite para el ejercicio de funciones públicas; comprometiéndose a su acreditación cuando sea requerido a ello por esta Administración

En Valladolid, a.....de.....de 2016

Fdo.:.....

**GERENCIA DE ATENCION ESPECIALIZADA VALLADOLID OESTE**  
**C/ Dulzalna nº2**  
**47012 – Valladolid**

**RESUMEN VALORADO DE MÉRITOS  
(TÉCNICO EN FARMACIA)**

Cumplimentar conforme a lo establecido en el Baremo de Méritos (Anexo I):

NOMBRE		D.N.I.	
--------	--	--------	--

<b>I. EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	1. Por Servicios prestados en Centros Sanitarios Públicos del SNS o Sistema Sanitario público de un país de la Unión Europea,		
	2. Por servicios prestados en otros centros públicos pertenecientes a otras Administraciones Públicas distintos de los recogidos en el apartado anterior, o colaborar con ONG...		
	3. Por servicios prestados, al servicio de empresas privadas concertadas con los servicios de salud, así como en centros sanitarios o sociosanitarios privados concertados con SNS.		
	4. Por servicios prestados, en centros sanitarios o sociosanitarios privados concertados con cualquier Administración Pública		
	5. Por cada mes completo de servicios prestados, relacionados con las funciones propias de la categoría objeto de convocatoria, en centros sanitarios o sociosanitarios privados		
	6. Por servicios prestados en la categoría de Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería en Servicios de Farmacia de Centros e Instituciones sanitarias públicas del SNS ...		
<b>TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>			

<b>II. FORMACION CONTINUADA, DOCENCIA Y ACTV. CIENTÍFICAS</b>	A. Formación continuada		
	B1. Docencia	a/ Docencia teórica	
		b/ Docencia práctica	
	B2. Actividades científicas y de difusión de conocimiento		
<b>TOTAL F. CONTINUADA, DOCENCIA Y ACT. CIENTÍFICAS Y DE DIFUSION CON.</b>			

<b>PUNTUACION TOTAL (SUMA APARTADOS I Y II)</b>			
---	--	--	--